



2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche



CAMPECHE
H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018
UNIDOS PARA CRECER

San Francisco de Campeche Cam, a 1 de Marzo del 2016.

Oficio No. DAYC/CCYC/0167/2016
Asunto: El que se indica.

DR. FERNANDO JOSÉ SANDOVAL CASTELLANOS
RECTOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO
P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito hacerle llegar el convenio de colaboración firmado el día 26 de Febrero del presente año entre la Institución que usted dignamente dirige y el H. Ayuntamiento de Campeche.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. LAYDA ENRIQUETA ROMERO LEZAMA
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD.

C.c.p. Archivo
RRCC/LERL/AMPD

ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD
Calle 10 #268 Int. 11-18 x 63 Edificio Campeche Col. Centro
San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24000
Tel. 81 6 68 50 / 127 39 25
admimun2015@gmail.com
@Admon_Mun
Administración y Calidad H. Ayuntamiento de Campeche



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO CAMPECHANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, EL **DR. FERNANDO JOSE SANDOVAL CASTELLANOS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL I.C.**”, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL I.C.”

1.1.- Que mediante decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de diciembre del año 2009, se constituyó el Instituto Campechano, como un organismo público, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.

1.2.- Que de conformidad con el artículo 5 de su Ley Orgánica, el Instituto Campechano tiene como propósito esencial estar íntegramente al servicio de la comunidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, por encima de cualquier interés individual. Y en el artículo 11 del mismo ordenamiento se estipula que el Instituto Campechano colaborará eficazmente con los proyectos de coordinación y planificación, de la educación superior que realicen los organismos técnicos competentes de carácter local o nacional.


1.3.- Que de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, el Rector es el Representante legal del instituto y Presidente del Consejo Superior; y conforme a lo estipulado por el artículo 41 fracción I, de esa misma ley está facultado para celebrar toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre de su representado.

1.4.- Que el Dr. Fernando José Sansores Castellanos, acredita su personalidad de Rector de “**EL I.C.**”, con: Copia del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Campechano celebrada el día Treinta de Septiembre de año dos mil Quince, en la cual fue electo para desempeñar dicho cargo; y del acta de la sesión extraordinaria y solemne del Consejo Superior del Instituto, celebrada el día dos de Octubre de dos mil quince, en la que rindió protesta y tomó posesión del cargo.

1.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICA650901QP7.


Va. Ba.

1 DE 8


CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE



Oficina del
Abogado General





1.6.- Que conforme al artículo 8 de su Ley Orgánica “EL I.C.” tendrá derecho a otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, estatales, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento en vigor.

1.7.- Y que, para los efectos que legalmente procedan en este asunto, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la Colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000.

2.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

2.1.- Que es un ente público legalmente constituido según decretado de creación número 51, de fecha 6 de Diciembre de 1915, publicado en el Período Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 7 del mismo mes y año en el artículo 5º fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 102 y 105 de las Constitución Política del Estado de Campeche; 2 y 102 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 fracción I; 6, 9 y 10 del Bando Municipal de Campeche, y 8 y 9 del Reglamento de la Administración Municipal de Campeche.

2.2.- “EL MUNICIPIO” se encuentra representado por el Ing. Edgar Román Hernández Hernández, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche, para el período 1º de Octubre 2015 al 30 de Septiembre de 2018; personalidad que acredita con la constancia de mayoría otorgado a la planilla ganadora de la elección del H. Ayuntamiento de Campeche, de fecha 4 de julio de 2015, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la copia certificada del Acta de la Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento de Campeche, celebrada el día primero de octubre de dos mil quince, en el Salón de Cabildos “4 de Octubre” del Palacio Municipal, certificada por el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

2.3.- “EL MUNICIPIO” declara que el Ing. Edgar Román Hernández Hernández en su carácter de Presidente Municipal cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamentos en los artículos 2, 69 fracciones XII, XVI y XXII, 102 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 39 del Bando Municipal de Campeche.





2.4.- “EL MUNICIPIO” para los efectos y fines legales del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle 8 (ocho) sin número colonia Centro Histórico, código postal 2400 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Estado de Campeche y cuenta con el Registro Federal de contribuyente con la clave MCC811208FQ5.

3.- DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos, así como recursos técnicos y humanos acorde con la disponibilidad y necesidades del servicio, para vincular e impulsar a través de las prácticas profesionales, el desarrollo e inserción en el ámbito laboral y empresarial de los educandos.

3.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este instrumento, los cuales se encuentran sujetos a la estacionalidad, racionalidad y disponibilidad presupuestaria.

3.3.- Que en virtud de lo expuesto en los anteriores antecedentes y declaraciones, convienen en celebrar este acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA.- Este acuerdo tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**EL INSTITUTO**” y “**EL MUNICIPIO**” habrán de emprender acciones conjuntas de vinculación para organizar, promover y ejecutar, todas las actividades lícitas posibles que tengan como finalidad crear un sistema de información turístico a través del cual se analice periódicamente la evolución de la actividad turística y el conocimiento de las características y prioridades del público objetivo, con el fin de impulsar la mejora del posicionamiento de nuestras ciudades en el mercado turístico, así como para mejorar la difusión y promoción de San Francisco de Campeche, ciudad mexicana declarada por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), como Patrimonio Mixto, mediante el levantamiento de encuestas del Observatorio Turístico del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de México.

SEGUNDA.- DE LOS ALCANCES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES. El alcance de los objetivos de éste instrumento, se realizará a través de acciones conjuntas en común, que consistirán en lo siguiente:

I.-VINCULACIÓN ACADÉMICA: Las partes se comprometen a realizar los cinco procesos de que se compone la vinculación académica, que se realiza específicamente a través de

Va. De.

3 DE 8


CORRELERA JURÍDICA DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE



Oficina del

procesos de concertación, promoción profesional, prestación de servicios externos, activos intelectuales e innovación.

II.-PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- A. La práctica profesional consistirá en la realización de actividades obligatorias temporales que ejecuten los estudiantes tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan adquirido y que impliquen la práctica profesional en beneficio de la comunidad.
- B. Los alumnos de la Escuela del "I.C." que realicen sus prácticas profesionales mediante acciones derivadas de los proyectos objeto del presente Convenio, gozarán de las facilidades y apoyo para el desarrollo de sus actividades, debiendo cubrir los créditos de su Licenciatura de acuerdo a los lineamientos que la Escuela fije para el cumplimiento de las prácticas profesionales.
- C. La práctica profesional deberá realizarse durante el tiempo y/o número de horas que la Escuela determine, de acuerdo a sus lineamientos para la duración o número de horas en que debe desarrollarse la práctica profesional.
- D. **"EL MUNICIPIO"** dará seguimiento a las prácticas profesionales que los alumnos realicen y cuando concluya su programa de prácticas profesionales, certificará la conclusión satisfactoria por medio de la Carta de Liberación correspondiente.
- E. Los alumnos de prácticas profesionales, contarán con las condiciones adecuadas de espacios físicos, equipo, materiales y recursos para movilidad para el desarrollo de sus actividades.
- F. En general los alumnos que realicen sus prácticas profesionales en **"EL MUNICIPIO"** estarán sujetos a la normatividad en los siguientes tipos, modalidades y actividades:
- Tipos
 - Desarrollo de actividades afines con las de sus respectivas profesiones.
 - Investigación y desarrollo
 - Instructores de actividades culturales
 - Modalidades
 - Individual
 - Brigadas o equipos
 - Actividades
 - Investigación

Vo. Bo.

4 DE 8


CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE


Oficina del
Abogado General

- Asistencia técnica
- Administración
- Asesoría y consultoría
- Planeación
- Organización
- Promoción social, cultural y deportiva
- Programas de mejoramiento ambiental

TERCERA.- Las demás Escuelas de “I.C.” que, de acuerdo a la Licenciatura que imparten, requieran prácticas profesionales para su alumnado, en los términos del presente Convenio, bastará que emitan una carta de adhesión a este instrumento con previo aviso y consentimiento de las partes.

CUARTA.- Para lo anterior, ambas partes se comprometen a:

I.- COMPROMISOS POR PARTE DEL “I.C.”:


- a) Autorizar a los alumnos que hayan cumplido con los lineamientos señalados en la fracción II B) y C) de esta misma cláusula, la realización de prácticas profesionales, de acuerdo a este Convenio.
- b) Vigilar el adecuado desarrollo de las actividades de los alumnos de prácticas profesionales, a través del cumplimiento normativo, seguimiento y supervisión. En caso de que un alumno no cumpla con las normas establecidas, se le aplicarán las medidas disciplinarias que determine el Director de la Escuela.
- c) Proporcionar a los alumnos, una atención efectiva en el proceso de trámites administrativos para la realización de prácticas profesionales.
- d) Promover entre los alumnos los proyectos que se lleven a cabo con “**EL MUNICIPIO**” en cumplimiento al objeto del presente Convenio, mismos que se realizarán preferentemente en el área de su especialidad, para el beneficio de los mismos.

QUINTA.- COMPROMISOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Brindar un trato digno, cortés y amable a los alumnos del “I.C.” que estén realizando sus prácticas profesionales, así como los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Vs. Sa.

5 DE 8


CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE


Oficina del
Abogado General

- b) Proporcionar espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades de los prestadores de prácticas profesionales.
- c) Promover que los alumnos prestadores de prácticas profesionales del "I.C.", desarrollen actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo señalado en la fracción II A) de la Cláusula Segunda.
- d) Procurar la integración de los alumnos de los últimos semestres de la Licenciatura en Mercadotecnia en los programas que existan en materia de desarrollo de emprendedores, así como a aquellos programas de tipo empresarial que posibiliten una mejor formación de los educandos.

SEXTA.- Los proyectos, estudios, conferencias, cursos y seminarios, que convengan las partes, se ajustaran a los lineamientos internos dispuestos por cada institución.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio de Vinculación y Cooperación Institucional entrará en vigor en la fecha de su firma, y tendrá vigencia al **30 de septiembre de 2018**, sin embargo también atenderá a lo señalado en la cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta.

OCTAVA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las Clausulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "**EL MUNICIPIO**": C.P. Layda Enriqueta Romero Lezama, Coordinadora de Capacitación y Calidad.


Por "**LA INSTITUCIÓN**" DR. Fernando José Sandoval Castellanos Rector del Instituto Campechano.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. Al término de este Convenio de Vinculación y Cooperación Institucional, los estudiantes están obligados a no divulgar o usar la información y documentación que "**EL MUNICIPIO**" les confíe sobre los asuntos y operaciones relacionadas con los servicios que se hubieran prestado, y a devolver de inmediato al mismo, todos los documentos y materiales de su propiedad que contenga la citada información confidencial.

DÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATRIMONIAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban las "**PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente

Vb. Bb.

6 DE 8


CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE


Oficina de
Abogado General



a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **“PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio de Vinculación y Cooperación Institucional, no crea ningún vínculo de carácter laboral, ni relación obrero-patronal respecto de ninguna de las partes; en consecuencia, el estudiante responderá de manera individual, por las obligaciones que les correspondan en materia laboral y de seguridad social, obligándose a liberar a **“EL MUNICIPIO”** en paz y a salvo de cualquier reclamación que llegarán a promover en su contra.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo de las prácticas profesionales..

DÉCIMA TERCERA.- DE LA DISOLUCIÓN. Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio de Vinculación y Cooperación Institucional, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaración judicial, si alguna incurre en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas que lo integran.


DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las **“PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **“PARTES”** y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

Va. Ba.

7 DE 8


CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE


Oficina de
Abogado General





DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Ambas partes manifiestan que el Convenio que se firma es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

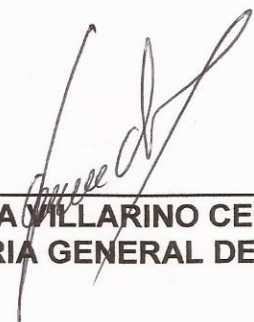
Leído que fue el presente Convenio de Vinculación y Cooperación Institucional y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

“POR LA INSTITUCION”


DR.FERNANDO JOSE SANDOVAL CASTELLANOS
RECTOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO


POR “EL MUNICIPIO”


ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE



LIC. ARIADNA VILLARINO CERVERA
SECRETARIA GENERAL DEL I.C.

TESTIGOS:



C.P. LAYDA ENRIQUETA ROMERO LEZAMA.
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.